

**CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA:
Interadministrativo**

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme a lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar la celebración del contrato requerido.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA Y DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Proceso de Contratación que se solicita iniciar, busca desarrollar actividades de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, relacionadas con la celebración de un contrato de intermediación comercial, el cual garantice la venta a Nivel Nacional de las mercancías aprehendidas, decomisadas y abandonadas a favor de la Nación, así como de los bienes recibidos en pago de obligaciones fiscales, y aquellos que por disposición legal le corresponda administrar a la DIAN.

El mercadeo de bienes y servicios en la Entidad encuentra su fundamento en el artículo 7° del Decreto 1071 de 1999, el cual determinó el origen los recursos económicos de la DIAN y estableció como “**rentas propias**”, las sumas, valores o bienes que reciba por la enajenación o arrendamiento de los bienes de su propiedad y de servicios de cualquier naturaleza, además de los obtenidos por la enajenación y/o venta de mercancías aprehendidas, decomisadas y abandonadas a favor de la Nación lo cuales utiliza como apoyo a su funcionamiento, cuando se requiera

Desde el punto de vista comercial, la venta de las mercancías aprehendidas, decomisadas y abandonadas a favor de la nación es una forma de disposición establecida en el artículo 741 del Decreto 1165 de 2019, la cual una vez perfeccionada, genera un recaudo importante para la Entidad, así como una disminución en los costos asociados a la administración de las mercancías y su nivel de existencias, norma que en su tenor literal dispone:

“ARTÍCULO 741. VENTA. La venta de mercancías aprehendidas, decomisadas o abandonadas a favor de la Nación podrá efectuarse así:

- 1. Directamente por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), de conformidad con lo previsto en el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios*
- 2. A través de promotores, bancas de inversión, martillos, comisionistas de bolsas de bienes y productos o cualquier otro intermediario idóneo, según corresponda al tipo de mercancías a enajenar.*

No obstante, para efectos del avalúo comercial de estas mercancías, se aplicará un descuento hasta del 20% respecto del valor comercial establecido, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 663 de este Decreto.”

De otra parte, el artículo 1.6.2.4.14. del Decreto 2091 de 2017 establece que la venta de los bienes adjudicados a favor de la Nación - Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, se podrá realizar directamente por esta entidad o a través de intermediarios idóneos de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública. Igualmente, la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, también podrá entregar para su venta los bienes adjudicados a favor de la Nación dentro de los procesos de cobro coactivo y en los procesos concursales, al Colector de Activos de la Nación, Central de Inversiones S.A. CISA, bajo las condiciones que se acuerden en el respectivo contrato interadministrativo”.

En este contexto, las mercancías Aprehendidas, Decomisadas y Abandonadas (ADA) y las adjudicadas a la nación en procesos de cobro coactivo y concursales conforman una universalidad, que a manera enunciativa se pueden integrar en

aquellos susceptibles de venta así: automotores, materia prima, joyas y piedras preciosas, equipos y maquinarias, aeronaves, embarcaciones, elementos de arte, culto, museo y biblioteca entre otros que determine la DIAN, las cuales se encuentran ubicadas en las diferentes Direcciones Seccionales de la DIAN a nivel Nacional, con situación jurídica definida, bienes que podrán ser incluidos por la Entidad en cualquier momento dentro del presente contrato.

Se precisa también el contenido de la Resolución No. 5513 de 30 de julio de 2019, la cual delega en el **Subdirector de Gestión Comercial** el ejercicio de la función de celebrar los contratos de venta de mercancías aprehendidas, decomisadas o abandonadas y/o bienes muebles e intangibles adjudicados a favor de la Nación dentro de los procesos de cobro coactivo y en los procesos concursales, independientemente de la cuantía, adjudicados a través de intermediario idóneo, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.2.1.4 del Decreto 1082 del 2015 y artículos 736 y 774 del Decreto 1165 de 2019, y Artículo 1.6.2.4.14 del Decreto 1625 de 2016 o demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

El artículo 248 de la Ley 1450 de 2011, estableció que el producto de la venta de las mercancías aprehendidas, decomisadas y abandonadas a favor de la Nación y/o bienes muebles e intangibles adjudicados a favor de la Nación dentro de los procesos de cobro coactivo y en los procesos concursales, deberá ingresar como recursos propios a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para atender sus gastos y propender por su fortalecimiento. Lo anterior, conlleva a que la Entidad pueda concentrar esfuerzos para el cumplimiento de sus objetivos misionales, dejando que el contratista se ocupe de la administración, operación y desarrollo de los servicios objeto del presente contrato, generando las siguientes ventajas entre otras:

- Garantizar una infraestructura física y tecnológica adecuada, para la realización de las subastas.
- Servicio desarrollado por personal idóneo y altamente calificado en el contexto técnico.
- Contratista con alta experiencia en la intermediación para la venta de bienes, lo que garantiza seguridad en el desarrollo del objeto del contrato.
- Disminución de costos por la administración de las mercancías, por una disposición efectiva en ventas que aumentan los ingresos de la Entidad.

La presente contratación se financiará así: - con ingresos producto de la venta de los bienes para el pago de la comisión; - con recursos de funcionamiento para el pago de gastos reembolsables; a línea presupuestal corresponde a la No. 463 del Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para el año 2020,.

Prohibición o restricción de normas de austeridad: Se deja expresa constancia de que se verificaron las prohibiciones y restricciones de austeridad consagradas en el Decreto 1068 de 2015 y Directiva Presidencial No. 9 de 2018 y aquellos que lo modifique, y se encontró que el objeto del contrato **(i) no está dentro de los contratos afectados por dichas normas.**

Plan de Adquisiciones: El presente Proceso de Contratación fue incluido en la línea No.463 del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 Objeto

“Prestación del servicio de intermediación comercial tendiente al logro y perfeccionamiento de la venta si ello resulta posible, a Nivel Nacional de las mercancías aprehendidas, decomisadas y abandonadas a favor de la Nación, así como de los bienes adjudicados en procesos de cobro coactivo y procesos concursales y, aquellos que por disposición legal le corresponde administrar a la DIAN, a cambio de una comisión a cargo de la DIAN, en los términos previstos en este contrato”.

2.2 Alcance del Objeto

Una vez entregado a CISA por parte de la DIAN la relación de bienes y mercancías para la venta, éste elaborará el catálogo de bienes a enajenar, con su descripción, precio base de venta (*valor mínimo de venta*) *el cual será suministrado por la DIAN*, y los requisitos para participar entre otros: consignación previa que da derecho a los interesados a presentar postura, catálogo que debe ser publicado en página WEB.

Se aclara que con la suscripción del contrato con CISA, la DIAN no asume exclusividad alguna. Sin embargo, Las Partes acuerdan que sí existirá exclusividad respecto de los bienes que sean incluidos por la DIAN en el **Listado de Bienes a Enajenar** durante la vigencia del presente Contrato, los cuales no podrán ser entregados o incluidos por DIAN en otros contratos de comercialización que pudiese tener DIAN con otras entidades. Finalizado el Contrato, CISA deberá devolver a la Entidad los proyectos de venta que, durante la ejecución del mismo, no se hayan podido enajenar.

En desarrollo del objeto, CISA ofrecerá en venta las mercancías en el estado y sitio en que se encuentren y como sean observados a Nivel Nacional, aspecto que conlleva el desarrollo de todas las actividades inherentes a la intermediación comercial en la frecuencia que se establece en el presente Contrato, tal como *visita previa de inspección, Coordinación en la obtención de avalúos, inspección final e identificación de lotes, elaboración de órdenes de publicidad a los medios nacionales y locales, comercialización promoción y mercadeo, subasta electrónica ascendente, logística del evento, recaudo del porcentaje (20%) definido como seriedad de la oferta y precio base, coordinación para la entrega de mercancía y elaboración de actas de adjudicación, informe parcial y final, reembolso de las ventas entendido como la consignación del dinero producto de la venta por parte de CISA a la cuenta que informe la DIAN, apoyo y acompañamiento para aquellos bienes sujetos a registro.*

Las mercancías susceptibles de venta, se agrupan de la siguiente manera:

- ✓ **COMPONENTE I:** Las mercancías Aprehendidas, Decomisadas y Abandonadas (ADA), la cual comprenden automotores (vehículos, motocicletas), joyas, piedras y metales preciosos, equipos y maquinarias, aeronaves, motonaves, embarcaciones, elementos de arte, culto, museo y biblioteca entre otros, y los demás que determine la DIAN dentro de este componente de venta, las cuales se encuentran ubicadas en las diferentes Direcciones Seccionales de la **DIAN** a nivel Nacional, con situación jurídica definida.
- ✓ **COMPONENTE II:** Los bienes adjudicados a la nación UAE – DIAN en procesos de cobro coactivo y procesos concursales, dentro de los cuales se encuentran bienes muebles consistentes en: maquinarias industriales, herramientas, repuestos, equipos, vehículos, intangibles (marcas, patentes), fideicomisos, unidades de explotación económica, entre otros que determine la DIAN aceptados por CISA, los cuales igualmente se encuentran ubicados en las diferentes Direcciones Seccionales de la DIAN a nivel Nacional.

2.3 Garantía legal y suplementaria: (NO APLICA)

2.4 Clasificación de Bienes y Servicios - Clasificación UNSPSC

El servicio está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|----------------------|--|---|--------------------------|--|
| 80141706 | 80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos | 80140000 Comercialización y distribución | 80141700 Distribución | 80141706 Servicio de intermediación de productos |

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El objeto a contratar se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas establecidas en el ANEXO No. 1 Especificaciones Técnicas Mínimas de obligatorio cumplimiento para la prestación del servicio de Intermediación Comercial.

3.1 Obligaciones del contratista

3.1.1 Obligaciones generales del contratista

1. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos y en la propuesta, que forman parte integral del mismo.
4. Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
5. Colaborar con la DIAN para que el objeto contratado se cumpla con la calidad exigida.
6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor en relación con el presente contrato, acordadas con CISA.
7. Cumplir sus obligaciones con el Sistema de seguridad social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar. Para el efecto debe: (i) Presentar al supervisor relación del personal con el que ejecutará el contrato, junto con la afiliación a AFP, EPS y ARL1 como requisito para la suscripción del acta de inicio; (ii) Acreditar al supervisor para la suscripción del Acta de inicio, que la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales del personal con el que ejecutará el contrato ya inició, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/2015; (iii) Acreditar mensualmente el pago oportuno y completo de la seguridad social y parafiscales del personal con el que ejecuta el contrato; (iv) El contratista debe contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones que frente al Sistema de Seguridad Social Integral se deriven para la UAE-DIAN y Contratista, establecidas en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012, 1553 de 2015, Decreto 1072 de 2015, y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
8. Mantener fijos los precios ofertados y pactados, durante la ejecución del contrato.
9. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.
11. Guardar total reserva de la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente
12. Cumplir las siguientes obligaciones de confidencialidad y seguridad de la información: (i) Custodiar y cuidar la documentación y/o información que en cumplimiento del objeto contractual nos sea entregada por la UAE-DIAN, así como a la que tengamos acceso, y a impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida; (ii) Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que hagamos uso o tengamos conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndonos a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla (salvo la que con ocasión del desarrollo del contrato se requiera publicar), cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la UAE-DIAN para conocerla; (iii) No ejercer actos que comprometan o afecten a la UAE-DIAN, utilizando inclusive después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de contribuyentes y responsables de obligaciones administradas por la UAE-DIAN, bases de datos de

1 De conformidad con el Art. 2.2.4.2.5.2 del D.1072/2015, el periodo mínimo de afiliación a la ARL debe ser de un (1) mes, y se realizará en la ARL que elija el contratista, salvo cuando se trate de un afiliado voluntario que simultáneamente sea trabajador dependiente o trabajador independiente con contrato de prestación de servicios de que trata el Art. 2.2.4.2.2.1 del D.1072/2015. Así, de conformidad con el Art. 2.2.4.2.2.4 del D.1072/15, el trabajador dependiente que simultáneamente suscriba uno o más contratos de prestación de servicios civiles, comerciales o administrativos, entre otros, en calidad de contratista, debe seleccionar la misma Administradora de Riesgos Laborales en la que se encuentre afiliado como trabajador dependiente.

2 Artículo 2.2.4.2.2.6. Inicio y finalización de la cobertura. La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada. La finalización de la cobertura para cada contrato corresponde a la fecha de terminación del mismo.

- cualquier índole, software, procedimientos, claves secretas, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la UAE-DIAN en cumplimiento de su misión institucional; (iv) Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tengamos acceso; (v) Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que recibamos, produzcamos, procesemos o tengamos acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, pérdida o difusión no autorizada; (vi) Devolver en los términos establecidos en el contrato, toda la información que nos sea entregada o que hayamos obtenido de la UAE-DIAN en cumplimiento del contrato; (vii) Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la UAE-DIAN y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad; y (viii) Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, nos obligamos a dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el Art. 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen;
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a LA DIAN a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
 14. Constituir las garantías pactadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
 15. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes e información que le sean entregados por la UAE-DIAN en ejecución del contrato.
 16. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

3.1.2 Obligaciones especiales del contratista:

Además de las previstas en el numeral anterior, el contratista deberá realizar las siguientes obligaciones específicas:

1. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el anexo técnico No.1 de **“ESPECIFICACIONES TÉCNICAS INTERMEDIACIÓN COMERCIAL”**.
2. Presentar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, la información del profesional que desempeñará las funciones de Supervisor de este Contrato y el cronograma con las fechas estimadas para el desarrollo de los eventos objeto del mismo.
3. Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del acta de inicio deberá presentar para revisión y aprobación de la DIAN el cronograma de actividades, tal como se especificó en este Contrato.
4. Garantizar la infraestructura, servicios y personal necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
5. Recaudar el impuesto de remate correspondiente al 5% sobre el valor final de los bienes enajenados en la subasta y que debe ser cancelado por los adquirentes de los bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 11 de 1987, modificado por el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014., e informar dentro de los cinco (5) días siguientes al supervisor del contrato, la realización del pago anexando el comprobante correspondiente.
6. Salvo razones legales y/o técnicas y/o administrativas previamente demostradas y justificadas sujetas al análisis de la Entidad, CISA no podrá presentar exclusión sobre los bienes a subastar incluidos en la **“Solicitud de Inicio del Proceso de Venta”**.
7. Mantener fijo el porcentaje de comisión adjudicado, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.
8. CISA deberá consignar en la cuenta que determine la DIAN, el valor correspondiente al 20% del precio mínimo de venta (una vez descontado el valor de la comisión de éxito), efectuado por el adjudicatario dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la realización de la subasta. El valor faltante para

completar el 100% del valor total de la de venta de los bienes adjudicados será consignado por el adjudicatario en la cuenta bancaria que la DIAN indique.

9. CISA y la DIAN validará en conjunto los casos en que se requiera realizar los viajes para preparar los lotes, verificar el estado físico y realizar el avalúo de los bienes objeto de venta y para participar conjuntamente con la DIAN en la entrega de los bienes, cuando estos sean adjudicados., teniendo en cuenta las ciudades donde CISA tiene presencia. En las ciudades donde no se tenga presencia, previa necesidad de realizarse los viajes y autorización de la Entidad, se reconocerán los gastos reembolsables que se ocasionen de los viajes.
10. Efectuar la publicidad de los eventos de venta en su página web, la cual deberá ser coherente con la publicada por la DIAN en el SECOP II, en su portal y en la enviada a la Entidad.
11. Disponer de un servicio telefónico o Contac Center, y correo electrónico con buzón específico mediante el cual se suministre información general de los bienes y en el que se coordinen citas para que los interesados puedan conocer físicamente el estado de los mismos.
12. Informar inmediatamente a la Entidad sobre cualquier novedad que de manera gravosa pueda afectar la ejecución del contrato.
13. En el evento que CISA durante la ejecución del contrato requiera Coordinar la realización de avalúos sobre los bienes objeto de venta, deberá cumplir con el siguiente procedimiento para su contratación:

- **VALORACIÓN DE METALES PRECIOSOS Y JOYAS – Y/O ACTUALIZACIÓN DEL AVALÚO.**

- a. Una vez la DIAN entregue a CISA los lotes para subasta, el contratista solicitará como mínimo dos (2) cotizaciones a través de evaluadores y/o peritos expertos en la valoración de estos bienes y/o actualización de los avalúos, los cuales deben estar debidamente inscritos en el Registro Abierto de Evaluadores (RAA), de conformidad con lo establecido en la Ley 1673 de 2013 y el Decreto 1074 de 2015
- b. La cotización solicitada debe indicar: tipo de servicio requerido, ciudad de ubicación de bienes, descripción de la mercancía y/o lotes, cantidad, volumen y demás datos que se requieran.
- c. CISA evaluará las tarifas presentadas en forma comparativa, realizando el correspondiente estudio de mercado el cual determine bajo condiciones objetivas, la oferta más favorable para los intereses de la Entidad.
- d. Cumplido lo anterior, CISA remitirá los soportes del estudio realizado, para revisión y autorización de la Entidad., de ser el caso.
- e. Los costos de la realización de los avalúos, que incluyen tiquetes, viáticos y honorarios del evaluador, se cancelarán conforme a lo estipulado en el numeral 4. FORMA DE PAGO, del presente contrato,
 1. Sobre aquellos lotes de joyas u oro que hayan sido declarados desiertos en dos subastas.
 2. Sobre aquellos lotes de joyas u oro que hayan sido declarados desiertos en una subasta y que no sean incluidos en una segunda subasta del mismo año.
 3. Cuando la Entidad solicite a CISA la realización de avalúos, y éstos lotes por decisión de la Entidad, no se incluyan en ninguna de las subastas a realizarse posteriormente.

La Entidad no cancelará ningún costo, cuando una vez entregados los lotes de oro y joyas por parte de la DIAN a CISA para avalúo, y se coordine la subasta en la cual serán incluidos, éstos no se entreguen por parte de CISA dentro de las fechas establecidas en el cronograma concertado previamente entre las partes.

- **VALORACIÓN DE LOS DEMÁS BIENES – Y/O ACTUALIZACIÓN DEL AVALÚO**

Para avalúos diferentes a metales preciosos y joyas, para efectos de pago por parte de la Entidad, CISA deberá acreditar el procedimiento utilizado para la obtención de la oferta más favorable para su realización.

Para tal efecto podrá contar con firmas avaluadoras adscritas y registradas en CISA, con tarifas establecidas y aprobadas y reglamentadas en las circulares normativas.

De acuerdo a lo anterior, CISA deberá entregar un informe valuatorio, es decir; el avalúo que debe contener como mínimo los siguientes aspectos:

- Nombre de la persona o empresa que realiza el avalúo.
 - Descripción de la mercancía objeto de avalúo, valor del lote antes del avalúo y valor resultante del avalúo, base para determinar el precio mínimo de venta.
 - Metodología aplicada para determinar el valor del avalúo.
 - El informe del avalúo debe estar suscrito por quien realiza la actividad.
14. Garantizar la realización de las subastas en una plataforma tecnológica propia que cuente con certificado de página para transacciones seguras.
 15. Ofrecer por cuenta de la DIAN, todas las mercancías aprehendidas, decomisadas y abandonadas (ADA) a favor de la Nación y/o bienes muebles e intangibles adjudicados a favor de la Nación dentro de los procesos de cobro coactivo y en los procesos concursales que tenga disponibles para la venta, relacionadas en el listado de Bienes a Enajenar.
 16. Prestar el apoyo necesarios para que la DIAN suministre la información y documentos requeridos para la óptima ejecución y desarrollo del contrato.
 17. Cumplir con todos los requerimientos técnicos para la realización de las subastas.
 18. Disponer, para la ejecución del contrato, del personal mínimo requerido.
 19. CISA presentará los siguientes informes: (i) Acta de adjudicación (informe preliminar) Informe general a los diez (10) días hábiles, y (ii) Informe final a los cuatro (4) meses de culminada la subasta. No obstante, CISA se obligará a presentar los informes que sean requeridos en cualquier momento que se considere, por parte del supervisor del contrato.
 20. Asistir directamente o a través de su delegado, a las reuniones que convoque la DIAN, en desarrollo del objeto contractual.
 21. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicios de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
 22. Entregar a la UAE-DIAN información completa, veraz, transparente, oportuna, verificable, comprensible, precisa e idónea respecto del servicio prestado en cumplimiento del contrato objeto del presente proceso, en el momento que esta se requiera.
 23. Las demás obligaciones a cargo de CISA que se han consagrado en el presente Contrato.

3.1.3 Sistema de Gestión ambiental:

Colombia viene avanzando en la implementación de la **POLÍTICA DE PRODUCCIÓN Y CONSUMO SOSTENIBLE (2010)**, la cual actualizó e integró la **POLÍTICA NACIONAL DE PRODUCCIÓN MÁS LIMPIA (1997)** y el **PLAN NACIONAL DE MERCADOS VERDES (2002)**, que tienen como objeto repercutir en las decisiones de compra de productores y consumidores de bienes y servicios sostenibles, teniendo en cuenta que el Estado es el responsable del 16% de las adquisiciones. Para el efecto se entiende por bien o servicio sostenible aquel que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su **CICLO DE VIDA**, generando beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía. Conforme los compromisos adquiridos por el Ministerio de Medio Ambiente, a través de la resolución No. 1555 de 2005 se creó el **SELLO AMBIENTAL COLOMBIANO (SAC)**.

Aunado a lo anterior, en la **CUMBRE DE LA TIERRA** del año 2012 se hizo el lanzamiento de la Iniciativa de Compras Públicas sostenibles, en la que participa Colombia, representada a través del **MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**, quien se comprometió a desarrollar la estrategia entre otras, de(i) La definición, reglamentación e implementación de un Plan de Contratación Pública sostenible, basado en un sistema de información verificable, preciso y no engañoso de la calidad ambiental de los bienes y servicios sostenibles; y (ii) El desarrollo de normas internas para Comités de Adquisiciones.

Conforme las políticas nacionales expuestas, la **DIAN** en el **CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y DE ÉTICA CG-IC-0001** adoptó la POLÍTICA DE GESTIÓN AMBIENTAL, mediante la cual se comprometió a promover el ahorro de recursos naturales, optimizar insumos disponibles, controlar emisiones y generación de residuos, para prevenir y reducir impactos ambientales negativos, haciendo un uso racional de los recursos para contribuir al desarrollo sostenible y cuidado del medio ambiente.

Por lo anterior, la **DIAN** busca promover la contratación sustentable, en donde no solamente se tendrá en cuenta el criterio económico o técnico para la compra de bienes, servicios o ejecución de obras, sino también el **CICLO DE VIDA DEL PRODUCTO** y aquellos aspectos que mejoren el ambiente, con el fin de que su impacto ambiental y social sea menor. Igualmente, con el fin de considerar el impacto en las comunidades, se buscará en tanto sea viable financiera y jurídicamente, la participación comunitaria en los proyectos que desarrolle la entidad.

Para el efecto, se establece la necesidad de incluir en los Procesos de Contratación criterios de sostenibilidad ambiental, para promover la competitividad de las eco-industrias, mediante la valoración del impacto ambiental en el **CICLO DE VIDA** del producto, el cual corresponde a un bien o servicio sostenible que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su **CICLO DE VIDA**, generando beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía

De acuerdo con lo anterior, los **CONTRATISTAS** de la DIAN sin excepción, deben cumplir la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y deben obtener y mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o postcontractuales.

Igualmente, los **CONTRATISTAS** deben prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato. Para ello, la DIAN se reserva el derecho de realizar **AUDITORÍAS DE SEGUNDA PARTE**, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas ambientales.

La **COORDINACIÓN DE BIENESTAR, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** de la **SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PERSONAL**, mediante correo electrónico de fecha 26/11/2029, indicó que NO APLICA.

3.1.2.1 Licencias o permisos ambientales que debe acreditar el PROPONENTE como requisito para participar en el Proceso de Contratación:

Para ejecutar el contrato NO es necesario que el **PROponente** tenga licencia ambiental alguna.

3.1.3 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST

La **POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** de la DIAN fue adoptada mediante la Resolución No. 0062 de 01/09/2016, la cual compromete a la Entidad a proteger al personal, sus contratistas y subcontratistas, frente a los riesgos laborales a los que se encuentren expuestos, para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades de origen laboral, promoviendo la cultura del autocuidado.

De conformidad con el párrafo 2 del Art. 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, “dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el **SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)**”

Por lo anterior, para participar en el proceso de contratación los **PROponentes**, y en el caso de uniones temporales o consorcios cada una de las empresas que lo integren, deben acreditar como **REQUISITOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICOS: (i)** Que se encuentran a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso

equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. (Art.50 de la Ley 789 de 2002); (ii) Que no está incurso en la causal de inhabilidad para contratar con el Estado, consagrada en el Art. 5 de la Ley 823 de 2003, que consiste en tener multa pendiente por pagar, impuesta por el Ministerio de Salud y la Protección Social; (iii) Que el resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos es (Escoger por regla general “**ACEPTABLE**” y de manera excepcional “**MODERADAMENTE ACEPTABLE**”, cuando exista evidencia de que la exigencia del primer requisito genera riesgo de declaratoria de desierto) de conformidad con el Art. 28 de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo

Es preciso indicar que para suscribir el **ACTA DE INICIO** de ejecución del contrato, el **CONTRATISTA** debe cumplir los siguientes requisitos: (i) Entregar al Supervisor relación del personal que pondrá a disposición para la ejecución del contrato; y (ii) Entregar al Supervisor copia de la afiliación a seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales de la totalidad del personal con el que ejecutará el contrato.

Adicionalmente durante el plazo de ejecución del contrato, el **CONTRATISTA** deberá cumplir las siguientes obligaciones: (i) Permitir que el personal con el que ejecutará el contrato, asista a las capacitaciones en **SST** programadas por la **UAE-DIAN** (Art.2.2.4.6.11 del D.1072/15); (ii) Pagar oportunamente aportes a seguridad social del personal con el que ejecute el contrato; (iii) Contribuir al cumplimiento de la **POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** de la **UAE-DIAN** adoptada mediante **RES.0062 DE 01/09/2016**; (v) Garantizar la utilización permanente de **ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL- EPP** por parte del personal con el que ejecutará el contrato; (iv) Cumplir las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo vigentes en Colombia; (v) Cumplir las normas técnicas de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a las actividades derivadas de las obligaciones del contrato; (vi) Reportar cualquier acto o condición insegura que observe dentro de la entidad o por fuera, que pueda considerarse como una amenaza para la misma; (vii) implementar las acciones que sean necesarias como resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos a la que hace referencia el Art. 28 de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo; (viii) presentar a la ARL el plan de mejoramiento conforme a la evaluación de los Estándares Mínimos de SST, y cumplir sus recomendaciones; y (ix) cumplir los planes de mejoramiento solicitados por el Ministerio del Trabajo, de conformidad con el Art. 29 de la Res. 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

Como la ejecución del contrato implica la realización de **ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO**, tales como **NO APLICA**, la **COORDINACIÓN DE BIENESTAR, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** de la **SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PERSONAL**, mediante correo electrónico de fecha 6/02/2020, indicó que **NO APLICA**.

3.1.4 Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV

La **DIAN** en cumplimiento de la legislación vigente ha definido la Cartilla **Plan Estratégico de Seguridad Vial - CT-FI-075** la cual tiene como objetivos específicos: Contribuir al fortalecimiento de la gestión institucional en materia de seguridad vial, mediante lineamientos para funcionarios **y contratistas** de la entidad; (ii) Garantizar la idoneidad en materia de seguridad vial, de los funcionarios propios **y contratados** que participen en las actividades de la entidad; (iii) Establecer directrices para una oportuna atención a víctimas en accidentes de tránsito donde se encuentren involucrados **contratistas** y/o vehículos (propios o **contratados**) durante el cumplimiento de sus funciones; y (iv) Gestionar las estrategias adoptadas en la Entidad para garantizar las actividades de mantenimiento a los vehículos (propios o **contratados**) que intervengan en las actividades de su **PESV**.

Por lo anterior, cuando el **proponente / contratista** está obligado a tener **Plan Estratégico de Seguridad Vial -PESV** y no presenta a la **DIAN** la constancia de su registro ante la entidad correspondiente, la **DIAN** remitirá esta información a la **Superintendencia de Puertos y Transporte** para que adelante las actuaciones administrativas que sean de su competencia

NOTA: La **DIAN** dentro del Proceso de Selección solo verificará el registro o aprobación del **PESV**, sin revisar su contenido, porque esta revisión compete de manera exclusiva al organismo de tránsito correspondiente.

La **COORDINACIÓN DE BIENESTAR, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** de la **SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PERSONAL**, mediante correo electrónico de fecha 28/11/2029, indicó que para el presente proceso no es necesario exigir el Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV.

3.2 Supervisión y/o interventoría

La supervisión será ejercida de manera conjunta por el Subdirector de Gestión Comercial, y en cada una de las Direcciones Seccionales a Nivel Nacional por los respectivos Directores Seccionales de Impuestos y Aduanas, Directores Seccionales de Aduanas o Directores Seccionales Delegados de Impuestos y Aduanas, sobre los bienes ubicados en su respectiva jurisdicción, podrán apoyarse en uno o varios funcionarios del nivel profesional del área correspondiente, a quienes comunicará mediante oficio y remitirá copia a la Coordinación de Contratos.

De conformidad con el Art. 83 de la Ley 1474 de 2011, aunque el presupuesto del Proceso de Contratación supera la menor cuantía de la entidad, no es necesaria la contratación de interventoría, porque la ejecución del contrato que se pretende adjudicar no implica la realización de actividades de alta complejidad que no puedan ser objeto de verificación y seguimiento por parte de profesionales de la planta de personal de la entidad.

3.2.1 Obligaciones generales del supervisor

El supervisor tendrá las obligaciones generales establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, la **CT-FI-0109 Cartilla de supervisión e interventoría**, publicados en el Listado Maestro de Documentos del Sistema de Gestión de Calidad.

3.2.2 Obligaciones especiales del supervisor o interventor.

3.2.2.1. Obligaciones Especiales del Supervisor General del Nivel Central

1. Suscripción del acta de inicio
2. Aprobación del Cronograma presentado por el Contratista, previas necesidades de la entidad
3. Informar a la Dirección Seccional las visitas del contratista para efectuar la prestación del servicio de los mantenimientos
4. Suministrar al contratista la información necesaria para el cabal cumplimiento del objeto contratado.
5. Consolidar cumplimiento nacional con base en reportes de servicios del contratista y/o cumplidos locales.
6. Llevar la administración y actualización y custodia de la carpeta de supervisión.
7. Remitir de acuerdo con el procedimiento de los informes parciales o periódicos dentro de la ejecución del contrato.
8. Elaborar y remitir el proyecto de liquidación del contrato dentro del término previsto para tal fin y remitirlo a la Subdirección de Recursos Físicos-Coordinación de Contratos, junto con la carpeta de supervisión que contiene los documentos soportes de la ejecución del contrato.
9. Realizar el seguimiento a la matriz de riesgos contractuales, en la forma y periodicidad establecida en la misma.

3.2.2.2. Obligaciones de los Directores Seccionales en cumplimiento de las funciones de supervisión del contrato deberán:

1. Clasificar las mercancías para la venta, por productos homogéneos o heterogéneos de acuerdo con su uso, material, ubicación, cantidad, estado, precio, etc., atendiendo los parámetros establecidos por la Coordinación de Disposición de Mercancías.

2. Elaborar y presentar los proyectos de venta a la Coordinación de Disposición de Mercancías de la Subdirección de Gestión Comercial, de acuerdo con el alistamiento realizado, con sus respectivos soportes para su consolidación y formulación a **CISA** de la “solicitud de iniciar proceso de venta”.
3. Atender bajo la coordinación de la Coordinación de Disposición de Mercancías de la Subdirección de Gestión Comercial las visitas realizadas por **CISA** para para el levantamiento de información, verificar el estado y las condiciones en las que se encuentran las mercancías o bienes ubicados en la Dirección Seccional, para efectos de diseñar la Subasta electrónica y preparar los lotes a subastar; así como la inspección de los bienes por los oferentes interesados, de acuerdo con el cronograma establecido para cada Subasta Electrónica Ascendente programada.
4. Aprobar el precio mínimo de venta de las mercancías de cada proceso de venta establecido en el avalúo presentado por CISA, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.2.4.1 y 2.2.1.2.2.4.2 del Decreto 1082 de 2015, en los plazos establecidos en este contrato. En caso de no ser aprobado incluir en la respectiva certificación, los argumentos técnicos y económicos que soportan su decisión.
5. Aprobar el loteo propuesto por **CISA**.
6. Certificar que las mercancías a vender están debidamente inspeccionadas e ingresadas, es decir, que se encuentre elaborado y validado el documento de ingreso, actualizado en el sistema de información y el acta de inspección física debidamente diligenciada y firmada.
7. Certificar que las mercancías a vender se encuentran con situación jurídica definida (actos en firme) con vía gubernativa agotada.
8. Garantizar que los bienes a subastar no sean modificados y se conserven en el mismo estado en que se encontraban al momento de su exhibición.
9. Remitir, a la Subdirección de Gestión Comercial, el expediente de la Subasta Electrónica con todos los antecedentes que lo soportan.
10. Elaborar y suscribir las facturas de venta y remitir los informes de acuerdo a los lineamientos señalados por la Subdirección de Gestión Comercial.
11. Realizar con el acompañamiento de la Coordinación de Disposición de Mercancías de la Subdirección de Gestión Comercial y de **CISA**, la entrega física de los bienes vendidos y realizar los trámites legales necesarios para perfeccionar el traspaso de la propiedad de dichos bienes, como en el caso de los vehículos.

3.2.2.3. GOBERNABILIDAD DEL CONTRATO.

Para efectos de mejoramiento continuo, coordinación, direccionamiento, acompañamiento y evaluación sobre el desarrollo del contrato, se contará con un Comité Técnico que tendrá las siguientes funciones:

- a) Revisar los eventos no adjudicados y buscar conjuntamente con la DIAN alternativas que permitan buscar nuevas oportunidades de venta.
- b) Revisar los presupuestos de ventas y presentar por parte del supervisor nuevos proyectos de comercialización basados en aquellos inventarios que pasaron durante el mes a contar con situación jurídica definida.
- c) Formular recomendaciones y sugerencias para garantizar la prestación eficiente de los servicios objeto del contrato.
- d) Orientar al Coordinador de disposición de mercancías y a los Directores Seccionales en la formulación de estrategias que coadyuven al cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato.
- e) Evaluar el estatus de requerimientos especiales y cumplimiento de diferentes condiciones necesarias para lograr que los bienes puedan ser comercializados sin ningún inconveniente administrativo.
- f) Las demás que el Comité considere pertinentes para cumplimiento del objeto y las obligaciones pactadas en el contrato.
- g) El contratista mantendrá a la DIAN informada sobre sus actividades, las condiciones del mercado y el estado de la competencia y deberá atender cualquier solicitud razonable de información.

El Comité Técnico se realizará en forma bimensual y será convocado por el Coordinador de Disposición de Mercancías de la Subdirección de Gestión Comercial, con la asistencia de:

Por parte de la **DIAN**:

1. Por el Subdirector de Gestión Comercial, o el funcionario que este asigne.
2. Por el Jefe de la Coordinación Nacional de disposición de la Subdirección de Gestión Comercial.
3. En caso de que la situación así lo amerite, por el Director Seccional en cuya jurisdicción se encuentre la mercancía o bienes objeto de venta.

Por el **CONTRATISTA**:

Por el Gerente de Proyecto y/o Supervisor del Contrato.

3.3 Obligaciones de la DIAN

La DIAN tendrá las siguientes obligaciones:

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar oportunamente las garantías.
3. Suscribir el acta de inicio.
4. Verificar que los servicios se cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas al contratista para la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado a través del supervisor del contrato.
5. Suministrar al contratista la información y documentos que este requiera para desarrollar el objeto del contrato.
6. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el contratista.
7. Pagar al contratista el valor de la aceptación de la oferta en las condiciones y oportunidad pactadas.
8. Apoyar al contratista a través del supervisor, en los aspectos de competencia de la DIAN.
9. Realizar liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo y en la ley.
10. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
11. Las demás establecidas en la Ley.

3.4 Cláusulas sancionatorias : NO APLICA

3.4.1 Penal pecuniario. NO APLICA

3.4.2 Multas. NO APLICA

3.4.3 Caducidad especial: NO APLICA

3.5 Costos a cargo del contratista.

Para la presentación de su **OFERTA ECONÓMICA** el futuro contratista debe tener en cuenta que el valor de los honorarios ofrecidos debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato, y cumplir de manera satisfactoria la totalidad de obligaciones, especificaciones y condiciones de ejecución del contrato, incluyendo entre otros conceptos, los costos de garantías, carga tributaria, seguridad social y riesgos asumidos en la Matriz de Riesgos del Proceso de Contratación. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato (Art.26, Num.6, L.80/93)

4. Modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos

Efectuado el análisis se determinó que corresponde a la Modalidad de Selección Contratación Directa – Contratos Interadministrativos, prevista en el artículo 2º, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, cuyo texto es el siguiente:

“(...)

Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.”

Así mismo, el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, que establece que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa “*Convenios o contratos interadministrativos*”. y que le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto “*Acto administrativo de justificación de la contratación directa*”.

Adicionalmente, el Decreto 1082 de 2015 en la Sección 2 reglamenta la enajenación de bienes del Estado por parte de las entidades Estatales sometidas al Estatuto General de la Contratación Pública, señalando en el artículo 2.2.1.2.2.1.4. que las entidades “*(...) pueden realizar directamente la enajenación, o contratar para ello a promotores, bancas de inversión, martillo, comisionistas de bolsas de bienes y productos, o cualquier otro intermediario idóneo, según corresponda al tipo de bien a enajenar*”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, cuando la enajenación se realice a través de intermediarios idóneos, “*La venta debe realizarse a través de Subasta Electrónica, o mediante el mecanismo de derecho privado que se convenga con el intermediario*”.

Mediante oficio de fecha 19 de diciembre de 2013 la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente atendiendo una consulta realizada por la Vicepresidente de Gestión de Activos públicos de Central de inversiones S.A.- CISA, señaló, entre otros aspectos lo siguiente:

“(...) 2. Los contratos interadministrativos son negocios jurídicos realizados entre varias entidades públicas, con el objeto de coordinar funciones administrativas, de interés común a las partes contractuales. De esta manera, la nota distintiva de los contratos interadministrativos consiste en que las partes intervinientes tienen la calidad de Entidades Estatales que se proponen adelantar una cooperación interinstitucional. De esta forma, la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias establecen como causal de contratación directa, la celebración de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora de las prestaciones (...)”

“(...) 3. El artículo 100 del Decreto 1510 de 2013 (Art.2.2.1.2.2.2.3 Decreto 1082 de 2015) establece que la venta de los bienes debe hacerse a través de Subasta Electrónica, o mediante cualquier mecanismo de derecho privado que se convenga con el intermediario. Así, la forma de la venta dependerá de la voluntad de las partes, de suerte que en el contrato puede pactarse que se realizará de acuerdo con las políticas y procedimientos definidos por CISA (...)”

“(…) 4. En consonancia con la respuesta del numeral segundo, mediante un contrato interadministrativo celebrado con CISA, cualquier Entidad Estatal que esté habilitada para enajenar sus bienes a título oneroso puede hacerlo directamente. Para la fijación del precio mínimo de venta, es necesario tener en cuenta el procedimiento indicado por el Decreto 1510 en los artículos 101 y siguientes, según la naturaleza del bien a enajenar (…)”

Adicionalmente, el Decreto 1625 del 2016 en su artículo 1.6.2.4.14 reza *“La venta de los bienes adjudicados a favor de la Nación - Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), se podrá realizar directamente por esta entidad o a través de intermediarios idóneos de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública.*

Igualmente, la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), también podrá entregar para su venta los bienes adjudicados a favor de la Nación dentro de los procesos de cobro coactivo y en los procesos concursales, al Colector de Activos de la Nación, Central de Inversiones S. A. (CISA), bajo las condiciones que se acuerden en el respectivo contrato interadministrativo”.

Por lo anterior, la Entidad en atención a la naturaleza jurídica de CISA que es una Sociedad de Economía Mixta, del orden Nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de Naturaleza única, la cual tiene como objeto gestionar, adquirir, administrar, comercializar, cobrar, recaudar, **intermediar**, enajenar y arrendar, a cualquier título, **toda clase de bienes inmuebles, muebles (negrilla fuera de texto)**, acciones, títulos valores, derechos contractuales, fiduciarios, crediticios o litigiosos, incluidos derechos en procesos liquidatorios, cuyos propietarios sean entidades públicas de cualquier orden o rama, organismos autónomos e independientes previstos en la Constitución Política y en la ley, o sociedades con aportes estatales de régimen especial y patrimonios autónomos titulares de activos provenientes de cualquiera de las entidades descritas, así como prestar asesoría técnica y profesional a dichas entidades en el diagnóstico, gestión, valoración, adquisición y/o administración de activos y sobre temas relacionados con el objeto social.

Entonces se considera que la Entidad puede realizar un contrato interadministrativo con CISA, la cual es idónea para la ejecución del contrato por cuanto atiende a las finalidades de la Entidad para su ejecución y al tratarse de Entidades del orden Nacional pueden celebrar contratos interadministrativos para el cabal cumplimiento de sus funciones.

De otra parte, el objeto de la Sociedad se relaciona con la finalidad de la contratación requerida por la DIAN, respecto a la labor de intermediación comercial para la venta de bienes, siendo CISA por mandato legal; el único colector de los activos públicos y el Coordinador de la Gestión Inmobiliaria del Estado; en cumplimiento por lo cual CISA se convierte en un aliado estratégico de las Entidades Públicas del orden nacional y territorial para maximizar la productividad de sus activos.

Para lo anterior, se solicitó oferta³ mediante comunicación de la DIAN del mes de febrero de 2020 al (la) señor (a) Luis Javier Duran Rodriguez, Vicepresidente de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA adjuntando la necesidad, el objeto, obligaciones contractuales requeridas y demás condiciones que se exigirán al contratista, relacionadas en el presente estudio previo. El (la) señor (a) Luis Javier Duran Rodriguez, Vicepresidente de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA, Mediante oferta de servicio del 10 de febrero de 2020, CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA, pone a consideración de la Entidad las condiciones que se originan del objeto a contratar con sus componentes y responsabilidades, las de la Entidad, y los costos y tarifas para revisión y análisis de la Entidad., las cuales forman parte de la presente solicitud.

³ Al solicitar oferta, se deberá adjuntar un documento en el cual se determine, con base en los estudios previos: a. Análisis de la conveniencia y descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con la contratación. b. Objeto del contrato. c. Alcance del objeto. d. Condiciones requeridas del proponente y/o de la propuesta. e. Obligaciones del Contratista. f. Plazo de ejecución. g. Lugar de ejecución del contrato. h. Forma de pago. i. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo. j. Garantías. k. análisis de obligaciones contractuales frente al sistema de gestión ambiental (cuando haya lugar a ello). l. Anexo de especificaciones técnicas. m. Estudios y diseños elaborados por la Entidad.

Revisada la oferta de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA se pudo concluir que cumple con las condiciones requeridas para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales requeridas, de acuerdo con la causal de contratación directa citada.; siendo CISA colector de los activos públicos y el Coordinador de la Gestión Inmobiliaria del Estado; se recomienda al ordenador del gasto su contratación para atender la necesidad descrita.

5. ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: **A.** Análisis de mercado. **B.** Análisis de Demanda. **C.** Análisis de la oferta.

Dentro de las recomendaciones establecidas por Colombia Compra Eficiente para realizar estudios de sector en procesos de contratación para la modalidad de **contratación directa**, establece lo siguiente: “*En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía*”.

5.1 Análisis económico de sector

De acuerdo con el objeto contractual y posibles oferentes el presente proceso pertenece al Macrosector Servicios, Sector Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades de apoyo a las empresas; y la Actividad (N8299) Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p., Esta clase incluye: Las actividades de subastadores independientes y Otras actividades de soporte típicamente provistas a los negocios no clasificados en otra parte.

Considerando que el sector de la economía a analizar es el de servicios, se deben tener en cuenta los datos más importantes de los aspectos que se enumeran a continuación:

5.1.1 Aspectos generales.

Económico

En este caso el sector se refiere a Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p. señalado en el numeral (2.12) de la muestra trimestral de servicios del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). “En Julio de 2019, los servicios de actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades registraron un crecimiento de 15.5. % en los ingresos nominales y un aumento de 6.9% en el personal ocupado respecto al mismo periodo de 2018; esta variación se explica por el incremento del 15.4% en los ingresos por servicios y de 18.4% en otros ingresos operacionales, en comparación con Julio de 2018. La variación del 6.9% en el personal ocupado se explica por el incremento del 9.6% en el personal permanente y de 13.2% en el personal directo; por su parte el personal contratado a través de agencias registro una disminución del 31% en comparación con Julio del 2018. En el periodo Enero – Julio 2019 se presentó una variación del 11.5% en los ingresos nominales y del 3.6% en personal contratado en comparación con el periodo Enero – Julio del 2018.

Un indicador macroeconómico que afecta al objeto del presente estudio, es el índice de precios al consumidor IPC, ya que aumenta los costos de todos los servicios y factores que se utilizan para el

desarrollo de las actividades comerciales, el cual finalizó en el año 2018 con un total de 3,18%, un poco más bajo respecto al mismo periodo del año 2017, que fue de 4.09%.

Técnico

Los servicios aquí requeridos desde la etapa o fase de preventa hasta la etapa de postventa contemplan actividades detalladas y precisas que la Entidad no puede desarrollar directamente.

El intermediario comercial debe ser especializado en la comercialización de bienes, con gran capacidad de convocatoria, con profesionales debidamente entrenados en el proceso de ventas, y en la realización de subastas públicas, aplicación de buenas prácticas comerciales e infraestructura y logística adecuada soportada en plataformas de comercio electrónico inteligentes que permitan en condiciones de transparencia e igualdad evitar acuerdos previos entre los potenciales proponentes.

La condición técnica aquí establecida considera en tal sentido variables relacionadas con el recurso humano, tecnológico y capacidad operativa para la comercialización y venta de bienes a Nivel Nacional, basado en experiencias que la Entidad he tenido en este tipo de contrataciones, donde se realiza la venta a través de subasta publicas virtuales.

Para iniciar este proceso, las Entidades especializadas establecen un catálogo en el que se ofertan los bienes objeto de enajenación, evidenciando sus especificaciones técnicas y el estado en el que se encuentran los mismos. Este catálogo, refleja el precio mínimo de venta producto de un avalúo previo de los bienes a subastar, y todos los detalles inherentes para la realización de la subasta correspondiente.

Una vez realizada la publicación a los interesados, tras la remisión de la invitación y hasta el tiempo que se determine previo a la realización de la subasta, previa respuesta a observaciones sobre los lotes objetos de subasta (si hay lugar a ello); se prepara y ejecuta el evento en el que se realizarán las subastas, adjudicando al mejor postor bajo el método de subasta ascendente.

Tras recibirse el pago de los objetos subastados, el intermediario comercial reembolsará a la Entidad los recursos derivados de las ventas. Consecuentemente, la Entidad reconocerá al Contratista los valores que se desprendan de la comisión pactada dentro del mismo.

- Regulatorio

A continuación, se relacionan las principales normas que afectan el presente proceso contractual:

- El contrato a suscribir se encuentra regulado en las normas civiles y comerciales vigentes, en todo aquello que no esté regulado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 19 de 2012 y sus decretos reglamentarios.
- El Decreto 1082 de 2015 en su Sección 2, Enajenación de bienes del Estado en su subsección I, II Y IV; artículo 2.2.1.2.2.1.1.y subsiguientes establece la enajenación de bienes muebles de propiedad del Estado.
- Decreto 2091 del 12 de diciembre de 2017.
- Decreto 1165 de 2019 y Resolución reglamentaria No. 46 de 2019.
- Literal e), numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.
- Superintendencia de Industria y Comercio

Para la suscripción del contrato se requiere que el contratista no se encuentre incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en la Ley.

5.1.2 Estudio de la demanda.

- ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien o servicio?

A continuación, se relacionan los contratos que ha suscrito la DIAN desde el año 2012, para contratar el servicio de intermediación comercial, bajo las condiciones anotadas a continuación,

| CONTRATO | CONTRATISTA | OBJETO | PLAZO | VALOR COMISION | DESCRIPCION COMISION | GARANTIAS |
|------------------------|-------------|---|---|---|---|---|
| 167-2012 | NAVE LTDA | Contratar la prestación del servicio de intermediación comercial para la enajenación onerosa de mercancías Aprehendidas, Decomisadas y Abandonadas a favor de la Nación, así como los bienes muebles recibidos en dación en pago de obligaciones fiscales y de aquellos que por disposición legal le corresponde administrar a la DIAN. | Un (1) año | 6,59% IVA incluido | El valor de lo ofertado por el proponente, como comisión de venta, será fijo e incluye todos los valores en que incurra el promotor por concepto de publicidad, garantías, transporte IVA y demás que sean necesarios para la promoción y enajenación de los bienes. | Cumplimiento 20%, Calidad del servicio, 20% Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones 10% |
| 100202205-071-685-2014 | CISA | Contratar la prestación del servicio de intermediación comercial con CISA, para la enajenación onerosa a nivel nacional de los siguientes tipos de bienes muebles: COMPONENTE I: Mercancías Aprehendidas, Decomisadas y Abandonadas a favor de la Nación, COMPONENTE II: Bienes muebles recibidos en pago de obligaciones fiscales, COMPONENTE III: Bienes muebles que por disposición legal le corresponda administrar a la DIAN | El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 31 de diciembre 2014, o hasta el agotamiento de la partida presupuestal, lo que ocurra primero. | 5,95% más IVA, sobre el valor de la venta de los lotes enajenados | El valor de la comisión incluye todos los costos en que incurra CISA para el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales, tales como: costos que se generen por visitas de inspección a los bienes a enajenar y la participación en la entrega de los bienes al adjudicatario (Bogotá o en cualquiera de las ciudades donde se encuentren los bienes), avalúos de los bienes muebles sujetos a registro, estudios de mercado de los demás bienes muebles objeto de enajenación, organización y logística del evento, desarrollo de la Subasta Electrónica, publicación y difusión de la Subasta Electrónica, entre otros. | Cumplimiento: 30% del valor del presupuesto oficial del contrato |

| | | | | | | |
|---------------------------------|------|--|--|--|--|---|
| 100206217-025-2016 | CISA | <p>Contratar la prestación del servicio de intermediación comercial tendiente al logro y perfeccionamiento de la venta a Nivel Nacional de las mercancías aprehendidas, decomisadas y abandonadas a favor de la Nación, así como los bienes muebles recibidos en pago de obligaciones fiscales y aquellos bienes muebles que por disposición legal le corresponda administrar a la DIAN.</p> | <p>El plazo para la ejecución del contrato, será hasta el 31 de diciembre de 2016, contado a partir de la firma del acta de inicio del contrato.</p> | <p>5,95% más IVA, sobre el valor de la venta de los lotes enajenados</p> | <p>El valor de la comisión incluye todos los costos en que incurra CISA para el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales, tales como: costos que se generen por visitas de inspección a los bienes a enajenar y la participación en la entrega de los bienes al adjudicatario (Bogotá o en cualquiera de las ciudades donde se encuentren los bienes), avalúos de los bienes muebles sujetos a registro, estudios de mercado de los demás bienes muebles objeto de enajenación, organización y logística del evento, desarrollo de la Subasta Electrónica, publicación y difusión de la Subasta Electrónica, entre otros.</p> | <p>Cumplimiento: 30% del valor del presupuesto oficial del contrato</p> |
| Interadministrativo 00-059-2017 | CISA | <p>Contratar la prestación del servicio de intermediación comercial tendiente al logro y perfeccionamiento de la venta a Nivel Nacional de las mercancías aprehendidas, decomisadas y abandonadas a favor de la Nación, así como los bienes muebles recibidos en pago de obligaciones fiscales y aquellos bienes muebles que por disposición legal le corresponda administrar a la DIAN.</p> | <p>El plazo para la ejecución del contrato, será hasta el 31 de diciembre de 2017, contado a partir de la firma del acta de inicio del contrato.</p> | <p>6.48% más IVA, sobre el valor de la venta de los lotes enajenados</p> | <p>El valor de la comisión incluye todos los costos en que incurra CISA para el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales, tales como: costos que se generen por visitas de inspección a los bienes a enajenar y la participación en la entrega de los bienes al adjudicatario (Bogotá o en cualquiera de las ciudades donde se encuentren los bienes), avalúos de los bienes muebles sujetos a registro, estudios de mercado de los demás bienes muebles objeto de enajenación, organización y logística del evento, desarrollo de la Subasta Electrónica, publicación y difusión de la Subasta Electrónica, entre otros.</p> | <p>Cumplimiento: 30% del valor del presupuesto oficial del contrato</p> |

(*) PARA EL AÑO 2019 LA ENTIDAD NO REALIZO PROCESOS DE INTERMEDIACION COMERCIAL.

5.1.3. Adquisiciones Previas de Otras Entidades Estatales y/o Privadas.

Se toma como referente algunos contratos de intermediación comercial suscritos por entidades Estatales; precisando que, de acuerdo con las búsquedas realizadas en el SECOP a procesos de contratación similares, se pudo identificar que la oferta de intermediarios no resulta muy amplia; reduciéndose en la práctica a 3 entidades, entre otras: COMERCIALIZADORA NAVE LTDA, MARTILLO DEL BANCO POPULAR Y CENTRAL DE INVERSIONES CISA – S.A.

| FECHA DE CONTRATO | ENTIDAD | CONTRATO NO. | PERIODO CONTRATO | | CONTRATISTA | OBJETO | INLUYE | PLAZO DE EJECUCION | PORCENTAJE DE COMISION |
|--|--|---|--------------------------|-------------------------|--------------------------------------|--|---|--|---|
| | | | FECHA INICIAL | FECHA FINAL | | | | | |
| CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 207 DE 2015 C PROCESO-15-12- | COLDEPORTES | CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DETALLE DE PROCESO: 207-2015 | 10 de marzo de 2015 | | CENTRAL DE INVERSIONES S. A. - CISA- | POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO, CISA SE OBLIGA A REALIZAR GESTIONES DE INTERMEDIACIÓN COMERCIAL TENDIENTES AL LOGRO Y PERFECCIONAMIENTO DE LA VENTA, SI ELLO RESULTA POSIBLE, DE LOS ACTIVOS DE PROPIEDAD DE COLDEPORTES RELACIONADOS EN EL ANEXO DOS DE LOS ESTUDIOS PREVIOS, PARA LO CUAL DESARROLLARÁ LAS ACTIVIDADES DE COMERCIALIZACIÓN Y VENTA BAJO SUS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS, A CAMBIO DE UNA COMISIÓN A CARGO DE COLDEPORTES, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN ESTE CONTRATO | 1) AVALUO DE MERCANCIAS: LOS AVALUOS DE LAS MERCANCIAS LOS ENTREGA COLDEPORTES MAS NO CISA, 2) VIAJES: INSPECCION FISICA CON REGISTRO FOTOGRAFICO, CLASIFICACION, LOTEO - SE REALIZA ACOMPAÑAMIENTO Y AUDITORIA DE LA ENTREGA DE LOS LOTES ENAJENADOS 3) PUBLICIDAD: PUBLICACION EN LA PAGINA WEB DE CISA, EN LA PLATAFORMA DE SUBASTAS Y EN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACION NACIONAL, INVITACION A POTENCIALES CLIENTES VIA CORREO ELECTRONICO Y TELEFONICO | 292 Dias | 6,49% SIN INCLUIR IVA |
| 2-1423-2015-31 DE AGOSTO DE 2015 | INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) | PRESTACIÓN DE SERVICIOS | 31 de agosto de 2015 | 31 de diciembre de 2015 | COMERCIALIZADORA NAVELTDA | PRESTAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN COMERCIAL PARA LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL | 1) AVALUO DE MERCANCIAS 2) VIAJES 3) PUBLICIDAD | 122 DIAS | BIENES MUEBLES 3,88% BIENES INMUEBLES 7,08% |
| 04 DE AGOSTO DE 2016 | ALCALDIA MUNICIPIO DE MEDELLIN | PRESTACIÓN DE SERVICIOS | | | BANCO POPULAR | CONTRATACION DE UN SERVICIO DE INTERMEDIACION COMERCIAL PARA LA GESTION Y ADJUDICACION POR SUBASTA PUBLICA DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN | 1) AVALUO DE MERCANCIAS 2) VIAJES 3) PUBLICIDAD | 36 MESES | 10% |
| 15 DE SEPTIEMBRE 2016 | EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES | PRESTACIÓN DE SERVICIOS | 26 de septiembre de 2016 | | BANCO POPULAR S.A. | CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN COMERCIAL CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES OBSOLETOS, INSERVIBLES Y/O SERVIBLES QUE NO SE REQUIEREN PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DEL COMANDO GENERAL DE LAS FFMM, MEDIANTE EL LOGRO Y PERFECCIONAMIENTO DE VENTA POR SISTEMA DE MARTILLO, DE CONFORMIDAD CON LOS BIENES QUE SE ENCUENTRAN | 1) AVALUO DE MERCANCIAS 2) VIAJES 3) PUBLICIDAD: ELABORAR, IMPRIMIR Y DISTRIBUIR UN CATÁLOGO DE LOS BIENES A ENAJENAR CON SU DESCRIPCIÓN Y PRECIO BASE DE REMATE, FECHA, HORA, CIUDAD Y LUGAR DONDE SE EFECTUARÁ | EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SERÁ HASTA EL 1 DE DICIEMBRE DE 2016, CONTADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO. EL PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE SEIS (6) MESES ADICIONALES ESTABLECIDOS PARA EL PLAZO DE EJECUCIÓN. | COMISIÓN 6,43% MÁS IVA |

| | | | | | | | | | |
|--------------------|--|---|---|---------------------|--------------------------------|--|---|---------|---|
| | | | | | | DESCRITOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | LA SUBASTA Y LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR. IGUALMENTE DEBE REALIZARSE UNA PUBLICACIÓN EN UN MEDIO IMPRESO, DE CIRCULACIÓN NACIONAL O LOCAL EL MARTILLO DEBERÁ CONTAR CON PÁGINA WEB INTERACTIVA QUE GARANTICE SUBASTAS VIRTUALES QUE LE PERMITA REALIZAR PAGOS SEGUROS EN LÍNEA | | |
| 1 DE JUNIO 2016 | CUNDINAMARCA - HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE TABIO | PRESTACIÓN DE SERVICIOS | 1 de junio de 2016 | | INVERSIONES Y SUBASTAS S.A.S. | PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN COMERCIAL TENDIENTE AL LOGRO Y PERFECCIONAMIENTO DE LA VENTA EN SUBASTA PÚBLICA DE LOS MUEBLES, EQUIPOS O CHÁTARRA DE PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE TABIO | 1) AVALUO DE MERCANCIAS: ASESORAR A LA ESE Y FIJAR EL PRECIO BASE DE REMATE. 2) VIAJES: DESIGNAR UNA PERSONA COMO SOPORTE Y APOYO EN EL MOMENTO DE LA VISITA DE INSPECCIÓN, CON AMPLIO CONOCIMIENTO DEL ESTADO, USO Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES A SUBASTAR. ESTA VISITA DEBERÁ SER EN COMPAÑÍA DE INVERSIONES Y SUBASTAS S.A.S LA CUAL SERÁ PROGRAMADA DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES. 3) PUBLICIDAD: ELABORAR EL CATALOGO DE BIENES A ENAJENAR CON SU DESCRIPCIÓN Y PRECIO BASE DE REMATE, FECHA, HORA, CIUDAD Y LUGAR DONDE SE EFECTUARÁ LA SUBASTA. INCLUIR EN SU SITIO DE RED O PÁGINA WEB, INFORMACIÓN DE ACUERDO A SU CRITERIO, COMO FOTOS, GRÁFICOS, TEXTOS DESCRIPTIVOS Y PRECIOS BASE DE LOS BIENES A FIN DE REALIZAR LA VENTA DE LOS BIENES RELACIONADOS EN LA SUBASTA | 6 MESES | 7% MAS IVA DEL 16% |
| 3 de abril de 2015 | CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE NOCAIMA | Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) | Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) | 13 de abril de 2015 | EL MARTILLO BANCO POPULAR S. A | CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA OBRAR EN CALIDAD DE INTERMEDIARIO COMERCIAL PARA LLEVAR A CABO LA ENAJENACION DE BIENES MUEBLES OBSOLETOS, INSERVIBLES Y/O SERVIBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE NOCAIMA MEDIANTE EL SISTEMA DE MARTILLO | 1) AVALUO DE MERCANCIAS 2) VIAJES 3) PUBLICIDAD: GARANTIZA LA PUBLICACION EN UNO O DOS AVISOS EN MEDIOS IMPRESOS, ELABORAR IMPRIMIR Y DISTRIBUIR EL CATALOGO DE PRECIOS DEL EVENTO, INFORMAR A LOS COMPRADORES POTENCIALES SOBRE LOS DIFERENTES EVENTOS Y BIENES A ENAJENAR A TRAVES DE CORREO DIRECTO, AVISOS CLASIFICADOS, PUBLICACION EN LA PAGINA WEB | 6 MESES | 7% LIQUIDADADA SOBRE EL VALOR DE LA ADJUDICACION mas el 16% correspondiente al IVA. |
| | SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES - SAE | CONTRATO INTERADMINISTRATIVO | 2015 | 2017 | CENTRAL DE INVERSIONES S. A | POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO, CISA SE OBLIGA A REALIZAR GESTIONES DE INTERMEDIACION COMERCIAL TENDIENTES AL LOGRO Y | 1) NO INCLUYE AVALUO DE MERCANCIAS AVALUO O ESTUDIO DE MERCADO PARA ESTABLECER LA BASE Y EL PRECIO MINIMO DE VENTA DE BIENES. ESTE ASPECTO ESTÁ A CARGO DE LA ENTIDAD. | 2 años | 7.92 POR CIENTO más IVA, la cual se liquidará sobre el precio de venta del respectivo mueble y será pagada directamente por SAE a CISA. Dicha comisión aplicará |

| | | | | | | | | | |
|----------------------|--------------------------------|---|-------------|-------------------------|--------------------------------|--|--|----------|--|
| | | | | | | PERFECCIONAMIENTO DE LA VENTA, SI ELLO RESULTA POSIBLE, DE LOS BIENES MUEBLES ADMINISTRADOS POR LA SAE PROVENIENTES DEL FRISCO RELACIONADOS EN EL FORMATO DENOMINADO ANEXO 2, RESPECTO DE LOS BIENES ENTREGADOS GRADUALMENTE A CISA MEDIANTE ACTAS DE INCLUSIÓN A CAMBIO DE UNA COMISIÓN DE ÉXITO A CARGO DE LA SAE. | 2) VIAJES. CISA GARANTIZA EL DESPLAZAMIENTO DE HASTA DIEZ (10) VIAJES (IDA Y REGRESO DESDE BOGOTÁ HACIA CUALQUIER CIUDAD Y/O MUNICIPIO DEL TERRITORIO NACIONAL) POR CADA SUBASTA REALIZADA. 3) PUBLICIDAD: REALIZA DOS PUBLICACIONES DEL PROCESO DE SUBASTA ELECTRÓNICA, PUDIENDO SER UNA EN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL Y OTRA EN UN PERIÓDICO LOCAL O LAS DOS EN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL. Y VENTA MEDIANTE MECANISMO DE SUBASTA ELECTRONICA | | por el periodo inicial de vigencia del Contrato, es decir dos (2) años. |
| 07 DE MARZO DE 2017 | CORTOLIMA | Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) | Marzo 2017 | 31 de diciembre de 2017 | EL MARTILLO BANCO POPULAR S. A | CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA OBRAR EN CALIDAD DE INTERMEDIARIO COMERCIAL PARA LLEVAR A CABO LA ENAJENACION DE BIENES MUEBLES OBSOLETOS, INSERVIBLES Y/O SERVIBLES MEDIANTE EL SISTEMA DE MARTILLO | 1) AVALUO DE MERCANCIAS | 12 MESES | 7% LIQUIDADADA SOBRE EL VALOR DE LA ADJUDICACION mas el 19% correspondiente al IVA. |
| 24 DE AGOSTO DE 2017 | UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION | Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) | Agosto 2017 | 31 de diciembre de 2017 | CISA | CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA OBRAR EN CALIDAD DE INTERMEDIARIO COMERCIAL PARA LLEVAR A CABO LA ENAJENACION DE VEHICULOS Y OTROS BIENES MUEBLES. | 1) AVALUO DE MERCANCIAS | 4 MESES | 6,49% LIQUIDADADA SOBRE EL VALOR DE LA ADJUDICACION mas el 19% correspondiente al IVA. |
| 11 DE ABRIL DE 2017 | MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL | Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) | ABRIL 2017 | JULIO 2017 | EL MARTILLO BANCO POPULAR S. A | CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA OBRAR EN CALIDAD DE INTERMEDIARIO COMERCIAL PARA LLEVAR A CABO LA ENAJENACION DE BIENES MUEBLES OBSOLETOS, INSERVIBLES Y/O MEDIANTE EL SISTEMA DE MARTILLO | 1) AVALUO DE MERCANCIAS | 3 MESES | 7% LIQUIDADADA SOBRE EL VALOR DE LA ADJUDICACION mas el 19% correspondiente al IVA. |

5.1.4.) Estudio de la oferta.

1. ¿Quién vende?

Los intermediarios para la venta de bienes, surgen con la necesidad de las entidades públicas de enajenarlos conforme a la normatividad que los regula, para lograr su disposición de la mejor manera, lo que genera un ingreso para la Entidad.

De otra parte, la obsolescencia de bienes por su deterioro o porque no se requieren para su funcionamiento hacen necesaria la celebración de este tipo de contratos.

Lo anterior se encuentra precedido de una etapa de planeación orientada a maximizar la utilidad de la Entidad a través de su venta; aspecto que minimiza los costos en que debe incurrir la Entidad por su custodia y administración y garantizando el cabal cumplimiento de la normatividad existente en la enajenación de bienes del estado bajo los principios de economía transparencia y objetividad.

En el siguiente cuadro se relacionan algunos de los proveedores, quienes están en capacidad de desarrollar el objeto contractual de acuerdo con su reconocimiento y trayectoria:

| NOMBRE PERSONA Y/O EMPRESA | TELEFONO | NIT |
|-----------------------------|----------------------------|---------------|
| CENTRAL DE INVERSIONES CISA | 5460400 | 860-042-945-5 |
| MARTILLO BANCO POPULAR | 3480856/58/60 Ext. 113/101 | 860007738 |
| BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA | 6292529 | 860071250-9 |
| SCOTIABANK COLPATRIA S.A | 7561616 | 860034594-1 |
| SUBASTAS Y COMERCIO SAS | 2550916 | 830136400-9 |
| COMERCIALIZADORA NAVE LTDA. | 3243108 | 800108095-7 |

¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de servicios?

De acuerdo a los antecedentes de contratación de procesos de la misma naturaleza que han sido consultados para la realización de estos estudios, las entidades realizan la venta de mercaderías u otros objetos negociables a través de un intermediario comercial o martillo. Para iniciar este proceso las entidades especializadas establecen un catálogo en el que se ofertan los bienes a enajenar, detallando sus especificidades técnicas y el estado en el que se encuentran los bienes. En dicho catálogo también se contempla el precio de base de remate y todos los detalles de ubicación, fechas y horarios en los que se llevará a cabo la subasta, cuyos requisitos para participar están incluidos en esta información.

Preparado y ejecutado el evento en el que se realizaran las subastas ascendentes, se adjudica el bien al mejor postor (quien ofrezca el mayor precio), teniendo en cuenta las ofertas previamente recibidas.

Tras recibir el pago de los bienes rematados, el intermediario comercial, reembolsará la utilidad generada luego de descontar los beneficios y comisiones que corresponden por la venta de bienes de remate.

Actualmente, las firmas dedicadas a esta actividad ofrecen la realización integral del loteo, asesoría técnica y económica para la definición de precios base, organización y realización completa de los eventos, incluyendo publicidad y recaudo del producto de las ventas, lo cual reduce los costos y riesgos que conllevaría un proceso de venta directa a cargo de la entidad, al establecer un servicio especializado que puede implantar economía de escala en todo el proceso al reunir diferentes procesos de venta en un solo evento presencial o virtual, sin afectar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de cada contrato que para el efecto celebren con las respectivas entidades.⁴

⁴ <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=14-11-2654619>

5.2 Valor estimado del contrato y su justificación

Por tratarse de un contrato que genera obligaciones de medio y no de resultado, el valor del contrato es indeterminado pero determinable al momento de concretarse la venta. Lo anterior teniendo en cuenta el valor de la comisión que finalmente se genere con base en el valor de la venta más el IVA y los demás costos relacionados serán deducidos del valor de la venta.

De otra parte teniendo cuenta que de conformidad con lo establecido en el artículo 1.6.2.4.19 del Decreto 2091 del 12 de diciembre de 2017, la Entidad deberá prever dentro de su presupuesto, una partida que permita atender las erogaciones que se puedan generar cuando la venta se genera a través de intermediario idóneo; para el presente proceso de contratación se estima un presupuesto incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), hasta por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$50.000.000,00) M/CTE.**, el cual se encuentra incluido en la línea presupuestal No. 463 del Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para el año 2020, y amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25920 del 16 de Abril de 2020 expedido por la Coordinación de Presupuesto de la Subdirección de Recursos Financieros de la Entidad y el porcentaje de intermediación (comisión de éxito) del siete (7%)por ciento antes de IVA.

De acuerdo con lo anterior, el valor total del contrato se entenderá en dos aspectos:

1-. El porcentaje de intermediación (comisión de éxito) que la DIAN cancelará a CISA, a través del descuento que para tal fin descontará CISA del total del 20% recaudado por el pago de la garantía de seriedad de los participantes en la subasta.

2-. Hasta por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$50.000.000,00) M/CTE.**, mediante el cual se cancelarán las erogaciones correspondientes a los gastos reembolsables que se generen durante la ejecución del contrato tales como avalúos y/o actualizaciones de los avalúos (en caso de requerirse por parte de la Entidad), (reconocimiento devolución el cuatro por mil (4x1000) tiquetes y todos los gastos que se ocasionen a raíz de los viajes y/o desplazamientos (en caso de requerirse).

En el caso eventual que el 20% del pago de la garantía de seriedad no cubra el porcentaje de comisión de éxito a descontar por CISA y/o en caso de no darse más venta de bienes, la DIAN pagará el saldo pendiente con cargo a los recursos respaldados con el CDP (Certificado de Disponibilidad Presupuestal), de ser el caso.

5.3 Apropriación presupuestal

El valor del presupuesto de gastos reembolsables se encuentra cubierto el certificado de disponibilidad presupuestal No. 25920 del 16 de abril de 2020.

El presupuesto oficial para el proceso de selección se distribuye así:

| Rubro | Descripción | Línea del PAA |
|---|---|---------------|
| A-02-02-02-008-003 | OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS | 463 |
| Denominación del Proyecto de Inversión (Número y nombre) | | |
| <i>(Si Aplica)</i> | | |

5.4 Forma de pago

La Dian efectuara los pagos así:

1-. **Porcentaje de Intermediación (Comisión de Éxito):** De acuerdo al porcentaje de la comisión de éxito pactada en el contrato (porcentaje de intermediación), este valor lo descontará CISA del valor bruto de la venta; demostrando

previamente que ha efectuado las consignaciones a que haya lugar, en la cuenta que determine la DIAN, de los valores recibidos como consecuencia de la venta. Para tal efecto, CISA presentará la factura por el servicio de intermediación liquidado sobre la comisión de éxito pactada.

2-. **Gastos Reembolsables:** Los valores derivados de la ejecución del contrato, serán cancelados por la DIAN a CISA, una vez CISA presente la factura con sus soportes por los servicios efectivamente prestados, en lo que se refiere a los gastos reembolsables requeridos.

Comisión de éxito: El porcentaje de intermediación [más IVA], será fijo durante la ejecución del contrato, incluye todos los costos directos e indirectos en que incurre CISA para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales tales como: personal permanente de apoyo al proceso, organización del evento, invitación a posibles compradores, publicación del evento de venta, avisos de prensa con las especificaciones señaladas en el presente contrato y anexo técnico en periódicos de amplia circulación nacional, elaboración y publicación de catálogos de precios, plataforma segura para la realización de la subasta, elaboración de las actas de adjudicación, recaudo del depósito previo, coordinación de la entrega de los lotes enajenados y se realizará acompañamiento en las ciudades que CISA tiene presencia dependiendo de la conformación de los lotes, para realizar el levantamiento de la información, verificar el estado y las condiciones en las que se encuentran las mercancías o bienes, diseñar la Subasta electrónica y proponer el loteo de los bienes a subasta y/o para participar conjuntamente con la DIAN en la entrega de los bienes, cuando estos sean adjudicados, coordinación hasta el término definido para el registro de los bienes

Para los casos que se requiera, CISA realizará acompañamiento únicamente en las ciudades que tiene presencia (Bogotá, Cali, Barranquilla y Medellín), las ciudades o regiones que se salgan del perímetro de presencia, los gastos de viaje y desplazamiento, serán asumidos por la DIAN, siempre y cuando se establezca en conjunto CISA- DIAN que efectivamente se requieren los traslados.

Gastos reembolsables: Los gastos reembolsables corresponden específicamente a: (i) Costo de los avalúos, gastos asociados a la consecución de los avalúos y/o actualización de los mismos, (ii) publicaciones u otros gastos diferentes a las establecidas en la propuesta, (iii) Tiquetes y gastos de viaje por desplazamiento fuera de Bogotá, (iv) Impuestos al gravamen financiero (4x1000).

La DIAN, cancelará el valor correspondiente a los gastos reembolsables en moneda legal colombiana, por intermedio de la Coordinación de Tesorería de la Subdirección de Gestión de Recursos Financieros de la DIAN, de acuerdo con los servicios prestados, facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor designado por LA DIAN, siempre y cuando el CONTRATISTA haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La DIAN cancelará dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente, previo recibo a entera satisfacción por parte del Supervisor de los servicios prestados y de la presentación de la factura con todos los documentos soportes ante el Supervisor del contrato, para que éste trámite su pago.

Documentos soportes para el pago de gastos reembolsables y descuento de la comisión de éxito: a) Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, y para las facturas electrónicas lo establecido en los Art. 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de 2016 y las normas que lo modifiquen; b) Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, de cumplimiento del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda; c) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor o interventor del contrato, según corresponda, en la cual conste el valor a pagar al contratista

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas, o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contar desde la fecha en que CISA aporte el último de los documentos, de lo cual se dejará expresa constancia. La demora de CISA en la entrega de la totalidad de los documentos que son requisito para el pago, será su responsabilidad, y en consecuencia no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CISA no podrá librar factura alguna que no corresponda a servicios efectivamente prestados, y recibidos a satisfacción por el supervisor o interventor del contrato, según el caso. Corresponderá al supervisor o interventor del contrato, aceptar o rechazar la factura por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, si considera que incluye servicios que no han sido efectivamente prestados (Art.86, L.1676/13)

El contratista debe ingresar al SECOP II el número y fecha de radicación de la factura entregada previamente en físico al supervisor o interventor, según el caso, con la totalidad de los soportes necesarios para el pago, incluyendo la certificación de cumplimiento.

En el caso de factura electrónica, ésta y sus soportes deberán enviarse al correo electrónico del supervisor y/o interventor del contrato, según el caso.

Las tarifas por tiquetes y gastos reembolsables, corresponderán a las establecidas en la "Circular Normativa 001 - Políticas y Procedimientos del Proceso - Administrativa y Suministros", de CISA, clasificándolos en la categoría II. Los tiquetes deben ser comprados siempre en clase económica, y previa presentación por parte de CISA al Supervisor del contrato de la DIAN de las facturas y/o soportes que acrediten la liquidación y cobro de dichos costos.

Los costos por la realización de los avalúos y/o actualización de los mismos deberá realizarse con peritos inscritos en el RAA (registro abierto de evaluadores), una vez acreditados los valores con sus soportes correspondientes y previa entrega del informe de avalúo que soportan la determinación del precio mínimo de venta.

Para tal efecto deberá disponer de una cuenta bancaria para el recaudo de las consignaciones previas correspondientes al 20% del precio mínimo de venta. La cuenta bancaria deberá constituirse específicamente para la consignación de los valores derivados de la ejecución del contrato. El valor faltante para completar el 100% del valor total de la de venta de los bienes adjudicados a través del mecanismo de subasta electrónica, será consignado por el adjudicatario en la cuenta indicada para tal fin por la DIAN

El Supervisor remitirá directamente a la Coordinación de Tesorería de la Subdirección de Gestión de Recursos Financieros de LA DIAN la factura presentada por CISA en físico con los documentos exigidos para el pago.

El contratista debe ingresar al **SECOP II** el número y fecha de radicación de la factura entregada previamente. CISA podrá entregar la factura en físico, si así lo requiere la entidad.

IMPORTANTE:

La DIAN reconocerá a CISA el valor de los avalúos y los gastos asociados a los viajes para la consecución del mismo como gastos reembolsables (Tiquetes, desplazamiento y gastos asociados del viaje) en los siguientes eventos:

1. Si eventualmente un (os) lote (s) no es (son) vendido (s) habiendo sido ofrecido (s) en Subasta Electrónica dos (2) veces previa autorización de la DIAN.

2. Si eventualmente un (os) lote (s) no es (son) vendido (s) habiendo sido ofrecido (s) en Subasta Electrónica una (1) vez y la DIAN, no autorizó una segunda subasta.

3. Cuando la Entidad solicite a CISA la realización de avalúos, y éstos lotes por decisión de la Entidad, no se incluyan en ninguna de las subastas a realizarse posteriormente.

Para las subastas electrónicas que sean vendidas (efectivas) CISA asumirá únicamente el valor del avalúo y los gastos asociados a los viajes para la consecución del mismo como (Tiquetes, desplazamiento y gastos asociados del viaje), serán asumidos por la DIAN como gastos reembolsables.

Lo anterior, siempre y cuando la DIAN entregue para subasta por lo menos \$5.965.597.787 de valor de bienes, durante el tiempo estimado de ejecución.

Los tiquetes que debe ser comprados siempre en clase económica, y previa presentación por parte de CISA al Supervisor del contrato de la DIAN de las facturas y/o soportes que acrediten dichos costos., conforme a las tarifas establecidas en la “Circular Normativa 001 - Políticas y Procedimientos del Proceso - Administrativa y Suministros”, de CISA.

-También aplicará el pago cuando los vehículos por sus condiciones técnico mecánicas y físicas se excluyan por parte de la Dirección Seccional correspondiente del proceso de venta por no ser factible su comercialización, en virtud de su estado general según informe de avalúo entregado por CISA; la DIAN reconocerá a CISA los costos de avalúos de los bienes muebles, y el costo de los tiquetes y gastos reembolsables generados por el desplazamiento a la ciudad o a la región para la revisión e inspección de los bienes, con las siguientes condiciones a tener en cuenta: tiquete que debe ser comprado siempre en clase económica, y previa presentación por parte de CISA al Supervisor del contrato de la DIAN de las facturas y/o soportes que acrediten dichos costos, conforme a las tarifas establecidas en la “Circular Normativa 001 - Políticas y Procedimientos del Proceso - Administrativa y Suministros”, de CISA.

- CISA descontará del 20% del precio mínimo de venta del adjudicatario (valor que corresponde a la cuantía que consigna como garantía de seriedad de la oferta cada oferente para participar en la subasta), una comisión de venta del 7% antes de IVA, para un total del 8, 33% incluido IVA.

- El valor resultante del cuatro por mil (4x1000) aplicado sobre el 20% del precio mínimo de venta del adjudicatario, será reintegrado por la DIAN **una vez culminada cada subasta y se haya adjudicado el bien**, con cargo a la apropiación presupuestal del contrato. Para efectos del pago, CISA deberá informar y facturar a la Entidad el valor correspondiente a dicho impuesto, aplicado sobre los bienes objeto de venta, por lo que CISA deberá consignar a la Entidad el saldo a favor de la DIAN, una vez descontada la comisión de éxito pactada.

6. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

6.1 Plazo de ejecución

6.1.1 Plazo para la liquidación del contrato:

El plazo para la ejecución del contrato, será hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2020**, contado a partir de la firma del acta de inicio del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado por LA DIAN, previa la verificación por parte del Supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

Párrafo: “En observancia al **PRINCIPIO DE ANUALIDAD**, el contratista y el supervisor suscribirán el **ACTA DE INICIO**, dentro de los 5 días hábiles siguientes, contados a partir del recibo de la comunicación de legalización y perfeccionamiento del contrato, en el menor tiempo posible, para garantizar que se cumpla el plazo de ejecución pactado; en todo caso, el término de ejecución debe terminar antes del 31 de diciembre de 2020”.

6.1.2 Vigencia:

La vigencia del contrato comprende: (i) el plazo para cumplimiento de requisitos de ejecución; (ii) el plazo de ejecución del contrato; y (iii) el plazo para la liquidación bilateral del contrato.

6.1.3 Plazo para la liquidación del contrato:

El plazo para la liquidación bilateral del contrato que será de seis (6) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución, sin perjuicio del plazo para la liquidación bilateral, unilateral y/o judicial establecido en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

Nota: en el evento en que el plazo de ejecución supere el 31 de diciembre del año vigente deberá solicitarse el trámite de la respectiva autorización de compromiso presupuestal de vigencias futuras ante la Subdirección de Gestión de Recursos Financieros.

6.2 Lugar de ejecución

Las actividades derivadas de la ejecución del objeto contratado se desarrollarán en todas y cada una de las ciudades relacionadas en el **ANEXO TECNICO No.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO (numeral 4 cobertura geográfica)**.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

El riesgo, es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el “*Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación*” elaborar la matriz que incluya todos los riesgos identificados dentro del proceso de contratación (incluyendo cuando aplique los de los sistemas de gestión ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo y los correspondientes al Plan Estratégico de Seguridad Vial), estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Los riesgos asociados al **proceso de contratación** son los siguientes:

| N° | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y CÓMO PUEDE OCURRIR) | CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACIÓN DEL RIESGO | CATEGORÍA |
|----|-------------|---------|-------------------------|------------|---|---|--------------|------------|-----------------------|-----------|
| 1 | ESPECIFICO | EXTERNA | EJECUCIÓN 0 POSTCONTR | COMERCIAL | Reclamaciones al contratista por mercancía con falsedad marcaría. | Atender proceso penal si lo hay. Realizar trámites ante autoridades competentes y asumir costos. | MEDIO-BAJO | MEDIO-BAJO | 3 | BAJO |
| 2 | 1ESPECIFICO | EXTERNA | EJECUCIÓN 0 POSTCONTRAC | JURIDICO I | Fallos judiciales que revoquen los actos de decomiso o declaratoria en abandono | Devolver el dinero al comprador. Disminuir el valor de la venta. Resolver total o parcialmente el contrato. | BAJO | BAJO | 2 | BAJO |
| 3 | ESPECIFIC | EXTERNA | EJECUCIO N | FINANCIER | Origen ilícito de los recursos del adquirente de la mercancía enajenada | Presentar denuncia ante Fiscalía por el contratista. | BAJO | BAJO | 2 | BAJO |
| 4 | ESPECIFICO | EXTERNA | EJECUCION | OPERATIVO | Al momento del retiro no se ubique la mercancía o se presenten faltantes. | Devolver el dinero al comprador. Disminuir el valor de la venta. Resolver total o parcialmente el contrato. | MEDIO-BAJO | MEDIO-BAJO | 3 | BAJO |
| 5 | ESPECIFICO | EXTERNA | EJECUCION | OPERATIVO | Que al momento del retiro de la mercancía esta no sea esta de la especie o calidad convenida. | Devolver el dinero al comprador. Disminuir el valor de la venta. Resolver total o parcialmente el contrato. | MEDIO-BAJO | MEDIO-BAJO | 3 | BAJO |
| 6 | ESPECIFICO | EXTERNA | EJECUCION | OPERATIVO | No poder realizar la inscripción del título en la correspondiente oficina de registro para la tradición de los bienes sujetos a registro. | Devolver el dinero al comprador. Disminuir el valor de la venta. Resolver total o parcialmente el contrato. Pago de Perjuicios. | MEDIO-BAJO | MEDIO | 3 | ALTO |

| N° | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y CÓMO PUEDE OCURRIR) | CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACIÓN DEL RIESGO | CATEGORÍA |
|----|------------|---------|-----------|-----------|---|---|--------------|------------|-----------------------|-----------|
| 7 | ESPECIFICO | EXTERNA | EJECUCION | OPERATIVO | Se declare desierta la subasta electrónica en más de dos oportunidades. | El contratista incurre en gastos de avalúos y viajes y no recibe pago alguno por los servicios prestados. | MEDIO-ALTO | MEDIO-ALTO | 1 | BAJO |

| No | ¿A quién se le asigna el riesgo? | Tratamiento/ Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Persona responsable para implementar el tratamiento | Fecha estimada en que inicia el tratamiento | Fecha estimada en que termina el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|----|----------------------------------|--|---------------------------------|---------|-----------------------|-----------|------------------------------------|---|---|--|--|-----------------------|
| | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuánto? |
| 1 | DIAN y Contratista | Descripción detallada de la mercancía. Manifestar en el pliego de condiciones que no se responde por vicios ocultos, ni garantías. Que la venta es en el estado actual. Permitir inspección a interesados. | BAJA | BAJO | 1 | BAJA | SI | Sub. Comercial y Director Seccional donde se tiene la mercancía. Gerente de Cobranza y Otros Activos de CISA. | | | Informe de Supervisión a la ejecución del contrato, visitas de inspección de los posibles compradores e Inspección y Avalúo de CISA. | Permanente |
| 2 | DIAN | La Entidad atiende los requerimientos judiciales y de autoridades y presenta la respectiva defensa. | BAJA | BAJO | 1 | BAJA | SI | Las áreas jurídicas de la respectiva Dirección Seccional | | | Seguimiento a las acciones judiciales sobre mercancía comercializada. | Permanente |

| N o | ¿A quién se le asigna el riesgo? | Tratamiento/ Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Persona responsable para implementar el tratamiento | Fecha estimada en que inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se termina el tratamiento | Monitoreo revisión y | |
|--------|---|--|------------------------------------|---------|-----------------------|-----------|--|--|---|--|--|--------------------------|
| | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo ? | Periodicidad ¿Cuánto? |
| 3 | Contratista | Entre las obligaciones del contratista se encuentra el sub-numeral 8 de la actividad No. 4 de las especificaciones técnicas, verificar el origen de los fondos de los oferentes. | BAJA | BAJA | 1 | BAJA | SI | CISA | | | En cada Subasta Electrónica Ascendente CISA debe verificar este requisito. | Permanente |
| 4 | DIAN | La Entidad exige al Depositario cuidado y la conservación adecuada de los bienes, según obligaciones contractuales, así como el pago de faltantes. | BAJA | BAJO | 2 | BAJA | SI | La Dirección Seccional respectiva | | | Informe de Supervisión | Permanente |

| N o | ¿A quién se le asigna el riesgo? | Tratamiento/ Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Persona responsable para implementar el tratamiento | Fecha estimada en que inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se termina el tratamiento | Monitoreo revisión y | |
|--------|---|---|------------------------------------|---------|-----------------------|-----------|--|---|---|--|---|--------------------------|
| | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo ? | Periodicidad ¿Cuánto? |
| 5 | DIAN y Contratista | La entidad exige visita del contratista para la inspección y avalúo de la mercancía. Asimismo, el comprador tiene la posibilidad de hacer inspección. Siempre en el catálogo se debe identificar la mercancía. | BAJA | BAJO | 2 | BAJA | SI | Sub. Comercial y Director Seccional donde se tiene la mercancía. Gerente de Cobranza y Otros Activos de CISA. | | | Informe de Supervisión a la ejecución del contrato, visitas de inspección de los posibles compradores e Inspección y Avalúo de CISA. | Permanente |
| 6 | DIAN-CONTRATISTA | La mercancía que se comercializa tiene situación jurídica definida a favor de la nación. La Dian acompaña la venta hasta su traspaso definitivo de los bienes sujetos a registro. Se coordinaron normas del Ministerio de Transporte que agilizan estos trámites. | BAJA | BAJO | 2 | BAJA | SI | Sub. Comercial y Director Seccional donde se tiene la mercancía. | | | Informe de Supervisión a la ejecución del contrato, acompañamiento de CISA en etapa posventa hasta la entrega y registro de los bienes. | Permanente |

| N o | ¿A quién se le asigna el riesgo? | Tratamiento/ Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Persona responsable para implementar el tratamiento | Fecha estimada en que inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se termina el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|-----|----------------------------------|---|---------------------------------|---------|-----------------------|-----------|------------------------------------|---|---|---|---|-----------------------|
| | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuánto? |
| *7 | DIAN | La mercancía que se comercializa es preseleccionada dentro de la etapa de planeación entre el contratista y la DIAN por reunir las mejores condiciones de venalidad y comercialidad. No obstante, se deja previsto que en caso de declararse desierta la venta en dos oportunidades, la DIAN cancelará el valor del avalúo y el del tiquete del funcionario de CISA que asista a la inspección de la mercancía. | ALTA | BAJO | 2 | BAJA | SI | Sub. Comercial y Director. | | | Informe de Supervisión a la ejecución del contrato, acompañamiento de la DIAN hasta la entrega. | Permanente |

(*) FECHAS DE TRATAMIENTO DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO SE TA PRE Y POSTVENTA DE LOS BIENES

8. GARANTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 **Y EL CONTRATISTA** deberán garantizar a la DIAN el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, su liquidación y los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales.

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

| Garantía Solicitada | Cuantía del Amparo-Suficiente de la garantía (*) | Vigencia del Amparo |
|---|--|---|
| Cumplimiento del contrato | Por el 30% del valor total del contrato. | El plazo de ejecución del contrato, más SEIS (6) MESES más para la liquidación. |
| Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | Por el 10 % por ciento del valor total del contrato. | Vigencia del plazo de ejecución del contrato, y TRES (3) AÑOS más. |
| Calidad del Servicio | Por el 30% del Valor total del contrato. | El plazo de ejecución del contrato, más SEIS (6) MESES más. |

(*) para efectos de la constitución de la garantía por parte de CISA, se toma como referente el valor de **\$413.000.000**; liquidado el mismo sobre el porcentaje de intermediación que la Entidad estimaría cancelar sobre su proyección de venta, para la presente vigencia.

9. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este Estudio Previo y sus anexos, se evidencia la oportunidad y conveniencia de iniciar el proceso de contratación para cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los fines de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y satisfacer la necesidad de la Subdirección de Gestión Comercial en el cumplimiento del objeto establecido.

Bogotá, D.C. junio 11 de 2020

Atentamente,

Aspectos Técnicos:

Firma

Nombre: Martha Jeannett Pinzón Muñoz
Cargo: *Subdirectora de Gestión Comercial (A)*

Firma

Nombre: John L. Barajas Castro.
Cargo: Jefe Coordinación de Disposición de Mercancías(A)

Aspectos Jurídicos:

Firma

Nombre Ana Sofía Martínez Castro
Cargo: Jefe Coordinación de Contratos

Elaboró: Dora Consuelo Gonzalez Villamil – Gestor VI de la Coordinación de Contratos
Giselle Andrea Quintero Suarez- Gestor III de la Coordinación de Contratos
Gustavo López, Gestor II – Funcionario Coordinación de Disposición
Linda Herrera, Gestor I - Funcionario Coordinación de Disposición

Anexos:

| | | |
|----|---|-----------|
| 1 | Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas | (folios) |
| 2 | Anexo No.2 – Matriz de riesgos | (folios) |
| 3 | Solicitud de Oferta | (folios) |
| 4 | Certificado de Disponibilidad Presupuestal | (folios) |
| 5 | Autorización de vigencias futuras | (folios) |
| 6 | Constancia Estudio de Mercado | (folios) |
| 7 | Solicitud de cotizaciones | (folios) |
| 8 | Cotizaciones | (folios) |
| 9 | Análisis de Precios Unitarios – Contratos de Obra | (folios) |
| 10 | Autorización inicio de proceso, Art. 2.8.4.3.5, D.1068/2015 | (folios) |
| 11 | Otros soportes (<i>se deben describir</i>) | (folios) |

ANEXO 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ANEXO 2 – MATRIZ DE RIESGOS